



Radicación: 08001-31-53-005-2022-00094-00
DEMANDANTE: GIUSEPPE OJEDA
DEMANDADO: GIAN CARLO OJEDA
REFERENCIA: VERBAL

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el escrito presentado por el doctor Alberto Suarez Berrocal en el que solicita que se corrija el acta de audiencia de fecha 28 junio de 2023, toda vez que, para la segunda licitación, la postura admisible debe ser el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado, lo anterior de acuerdo a lo ordenado al artículo 411 del CGP.

Frente a lo anterior y teniendo en cuenta que se incurrió en error de digitación, se procederá de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso y se ordena corregir el acta de audiencia de fecha 28 junio de 2023 en el sentido de señalar que la postura admisible debe ser el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado.

Por lo anterior, el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: corregir el acta de audiencia de fecha 28 junio de 2023, en el sentido de señalar que la postura admisible debe ser el setenta por ciento (70%) del avalúo aprobado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

1


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 120
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 16 AGOSTO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria